



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Tribunal Administrativo de Arauca

Arauca, seis (6) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Radicado : Nulidad y restablecimiento del derecho  
Demandante : 81001-3333-002-2016-00251-01  
Demandado : Luis Elena Medina Bona  
Medio de control : Nación-Ministerio de Educación - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio  
Providencia : Auto que admite apelación

Analizado el expediente de la referencia, se advierte que la parte demandada presentó y sustentó el recurso de apelación de manera oportuna, contra la providencia, del 18 de junio de 2018, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca, que accedió a las pretensiones de la demanda.

En consecuencia se,

**RESUELVE**

**PRIMERO: ADMITIR** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, en contra de la providencia del 18 de junio de 2018, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca, que accedió a las pretensiones de la demanda.

**SEGUNDO: ORDENAR** la presentación de alegatos por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente auto; y vencido dicho plazo, surtir traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días, sin retiro de expediente, para concepto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS NORBERTO CERMEÑO**  
Magistrado (E)